

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C.M.-AD297/2020-1

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-AD297/2020-1, AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD297/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JAIME IVÁN CASTILLO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **09 de Diciembre de 2020**, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD297/2020**, relativo a la adquisición de hipoclorito de sodio en tambos de 200 litros, insumos que serán utilizados para el programa de desinfección por contingencia del covid-19 a cargo de la Dirección de Mantenimiento Urbano; lo anterior solicitado por dicha dependencia; lo anterior solicitado por dicha dependencia, con un periodo de entrega de los **BIENES** de 10 días naturales contados a partir del 09 de Diciembre de 2020, por las siguientes especificaciones y cantidades:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	TOTAL CON I.V.A.
HIPOCLORITO DE SODIO EN TAMBOS DE 200 LITROS	139,600 LITROS	\$9.86 M.N.	\$1,376,456.00

- II. Que con fecha **30 de Diciembre de 2020** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **33/2020** a través de la cual, entre otros asuntos, la Dirección de Mantenimiento Urbano, mediante oficio número **DMU/732/2020** de fecha **28 de Diciembre de 2020**, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la necesidad de ampliar la **cantidad de los bienes** del contrato **AD297/2020**; mismo que es relativo a la adquisición de hipoclorito de sodio en tambos de 200 litros, insumos que serán utilizados para el programa de desinfección por contingencia del covid-19 a cargo de la

Dirección de Mantenimiento Urbano; lo anterior solicitado por dicha dependencia; lo anterior solicitado por dicha dependencia; ampliación que se detalla a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	PORCENTAJE
ÚNICA	139,600 LITROS	HIPOCLORITO DE SODIO	41,880 LITROS	\$412,936.80	30%

- III. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo primer párrafo del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que el incremento del contrato no rebasa en conjunto el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos; por lo que el mismo se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **AD297/2020**, de fecha **09 de Diciembre de 2020**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con recursos de origen Municipal, específicamente en el oficio de afectación presupuestal **2020-PDM-FODESM-MU-M/057** y **2020-PDM-FODESM-MU-056** con número de cuenta **01-51211060001-999999-04-16011-226-000-04N0101-21601-1-0-PEPD-26**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "**LAS PARTES**", acuerdan una ampliación del **30% (treinta por ciento)** en la cantidad de los **BIENES** del contrato **AD297/2020**, mismo que es relativo a la adquisición de hipoclorito de sodio en tambos de 200 litros, insumos que serán utilizados para el programa de desinfección por contingencia del covid-19 a cargo de la Dirección de Mantenimiento Urbano; lo anterior solicitado por dicha dependencia; bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

PARTIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	CANTIDAD TOTAL DE BIENES	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	PORCENTAJE
ÚNICA	139,600 LITROS	HIPOCLORITO DE SODIO EN TAMBOS DE 200 LITROS	41,880 LITROS	181,480 LITROS	\$412,936.80	30%

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD297/2020** cuyo monto total es por la cantidad de **\$1, 376,456.00 M.N. (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar adicionalmente a "**EL PROVEEDOR**" un incremento por la cantidad de **\$412,936.80 M.N. (Cuatrocientos Doce Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 80/100 Moneda Nacional)**, sumando un monto total por la cantidad de **\$1, 789,392.80 M.N. (Un Millón Setecientos**

Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos 80/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que se ratifican todos términos y condiciones para la adquisición de los **BIENES** establecidos en el contrato número **AD297/2020** relativo a la adquisición de hipoclorito de sodio en tambos de 200 litros, insumos que serán utilizados para el programa de desinfección por contingencia del covid-19 a cargo de la Dirección de Mantenimiento Urbano; lo anterior solicitado por dicha dependencia.
2. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del convenio al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual delega la facultad de supervisión a **C. Julio Alberto Aguilar Chávez, Subdirector de Espacios Públicos de la Dirección de Mantenimiento Urbano**, el cual será encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (recibir, revisar y vigilar) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del convenio por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del convenio, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente convenio, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$35,598.00 M. N. (Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$35,598.00 M. N. (Treinta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la entrega total **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

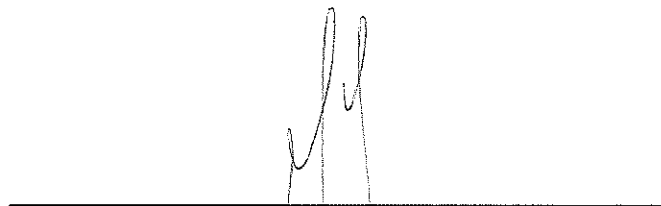
QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

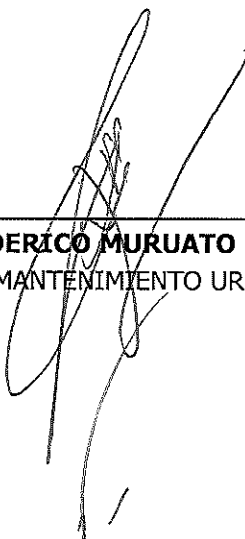
SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DE ENERO DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO":

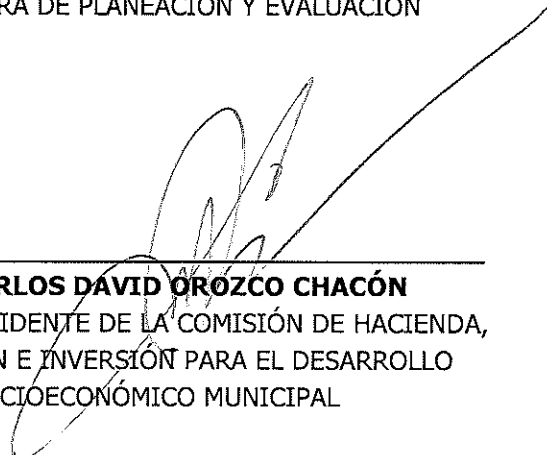

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

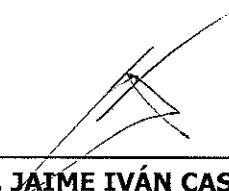


C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL



C. JAIME IVÁN CASTILLO MUÑOZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS